

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 133

Secretaría.—Negociado 3.º

Por canje de notas entre la Embajada de Alemania en Madrid y el Ministerio de Estado verificado en Mayo y Junio del pasado año de 1936, se estableció que los pasaportes ministeriales del Gobierno del Reich en justa reciprocidad al trato otorgado a los pasaportes ministeriales españoles dan derecho a obtener el «visado diplomático» libre de gastos. Este régimen así establecido sigue vigente y se recuerda que lo establecido por el canje arriba mencionado está en vigor, a fin de evitar reclamaciones enojosas que puedan crear una atmósfera poco propia a las cordiales relaciones que se sostienen entre el Gobierno del Estado Español y el del Reich.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 9 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,

Alfredo Arellano

## Junta provincial de Subsistencias

Teniendo conocimiento esta Junta provincial de Subsistencias, de que por los comerciantes de algunos pueblos se cometen muchos abusos, aprovechando las circunstancias del acantonamiento de fuerzas de nuestro glorioso Ejército, elevando los precios en toda clase de artículos, los señores Alcaldes darán la orden, urgente y enérgica, para que en todos los comercios esté a la vista del público la lista de precios de todos los artículos que se expendan en los establecimientos, de forma tan clara, que no pueda haber duda alguna al hacer una comprobación. Estas listas deberán hacerlas los comerciantes por duplicado, y someterlas a la aprobación de la Alcaldía, entregando al interesado el original y quedándose las copias en el archivo de los Ayuntamientos.

Los Alcaldes serán responsables de las infracciones que se cometan y

no sean denunciadas inmediatamente a esta Junta para su sancionamiento, advirtiéndole que se enviarán Inspectores, a fin de comprobar si efectivamente se cumplen las disposiciones vigentes sobre la elevación de precios, sin estar debidamente autorizados.

Palencia 10 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Alfredo Arellano

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

## ORDENES

Excmos Sres: Creada en esta capital la Inspección de los Campos de Concentración de prisioneros, ha quedado en su consecuencia constituido un nuevo Centro del Estado, cuya correspondencia debe disfrutar de franquicia postal y telegráfica por estar comprendida en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, y en su virtud,

He acordado conceder a la Inspección de los Campos de Concentración de prisioneros franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la Real orden de 1.º de Mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 29 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Directores de Correos y Telégrafos

Excmos Sres.: Establecida en Bilbao la Delegación del Consejo de Cultura y Enseñanza, y siendo necesario a dicho Centro oficial relacionarse con otros Centros u Organismos del Estado, su correspondencia debe disfrutar franquicia postal y telegráfica por hallarse además comprendida en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, y en su virtud,

He acordado conceder a la Delegación del Consejo de Cultura y Enseñanza, establecida en Bilbao, franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la Real orden de 1.º de Mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 29 de Julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres Presidente de la Comisión de Hacienda y Directores de Correos y Telégrafos.

(B. O. E. 288—4 Agosto)

Excmos. Sres.: Autorizada por esta Presidencia, en virtud de Orden de 21 de Mayo del año en curso, la emisión de Timbres de Correos, impresos en forma de bloques, sobre una hoja en blanco de 100 por 140 milímetros, dispongo por la presente que, a partir del día 16 del presente mes y hasta el 30 de Junio de 1938, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de la indicada emisión, que reúnen las características siguientes: los timbres o bloques tienen un valor de franqueo de dos pesetas, siendo el precio de venta al público el de cuatro, y representan, uno, en color sepia, el Alcázar de Toledo intacto, y el otro, en color verde, el patio del propio Alcázar después de la destrucción por los marxistas.

Dichos bloques van numerados correlativamente, y el sobrante que, transcurrido el 30 de Junio de 1938, quede de la emisión, será recogido e inutilizado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 5 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Director General de Correos.

(B. O. E. 290—6 Agosto)

## Gobierno general

## ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en el apartado 1.º de la Orden de este Gobierno General de 20 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 277, se rectifica por la presente con arreglo a la siguiente redacción:

1.º A partir de esta fecha los señores Delegados de Hacienda se abstendrán de librar cantidad alguna a los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspondientes, que no sean las destinadas al pago de nóminas de sueldos, gratificaciones, obvenientes y jornales del personal afecto a sus respectivos servicios.

Valladolid 30 de Julio de 1937. —El Gobernador General, Luis Valdes.

(B. O. E. 288—4 Agosto)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 272

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Circular fecha 28 de Julio último, dispone lo siguiente:

Acordada por Orden de fecha 21 del corriente la retirada de la circulación de los sellos de Correos no emitidos por el Gobierno Nacional y con objeto de señalar las normas para las operaciones del canje de los mismos por otros efectos de igual naturaleza, la Comisión de Hacienda ha tenido a bien ordenar:

1.º El canje de los citados sellos que se encuentren en poder de Sociedades o particulares, comenzará el día 9 y terminará el 19 de los corrientes y se realizará con sujeción a las normas que a continuación se determinan:

Quando se sospeche que los efectos que se presentan al canje sean de legítima procedencia o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso

según preceptúen las disposiciones vigentes por el Contrabando y Defraudación.

Los sellos que se presenten al canje sin constituir pliegos completos, deberán estar adheridos a medios pliegos de papel blanco, en cada uno de los cuales sólo podrán adherirse sellos del mismo precio y en los que se hará constar el número de los efectos que se presenten. El interesado firmará en la parte superior o al dorso de dichos pliegos, consignando el número, clase, fecha, punto de expedición de su cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numeración, se prescindirá de adherir a ningún otro papel, pero al margen de los pliegos se llenarán las formalidades que se determinan en el párrafo precedente.

Los sellos que se presenten al canje y cuya emisión proceda, se canjearán por otros, también de Correos, cuidando de que los que haya de recibir cada particular o expendedor puedan tener la misma utilización que los retirados.

No se admitirán las fracciones de timbre engomados que no estén adheridos a timbre útiles.

El importe de los efectos entregados por canje en cada caso, habrá de ser igual que el de los efectos recibidos.

*Expendedurias en que se verificará el canje de particulares y en las horas de servicio.*

Palencia.—Expendeduría número 2, calle Mayor principal, número 68 y Expendeduría número 7, Mayor principal, número 158.

Aguilar de Campoo.—Especial de don Florentino Pardo.

Astudillo.—Especial de doña María Nieto.

Bañáns.—Especial de don Nicolás Moreno.

Carrión de los Condes.—Especial de don Germán Relea.

Cervera de Pisuerga.—Especial de don Emilliano Gallo.

Guardo.—Especial de don José de Cós.

Herrera de Pisuerga.—Especial de don José López Salvador.

Osorno.—Especial de don Pedro González.

Paredes de Nava.—Número 2, de don Avelino Pajares.

Saldaña.—Especial de don Jesús Álvarez.

Torquemada.—Especial de don Gregorio Rodríguez.

Villada.—Especial de doña Rogelia Méndez.

Villarramiel.—Especial de don Segismundo Llorente.

Palencia 7 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 274

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

ANUNCIO

Relación en la que se detallan los efectos timbrados que sufrieron extravío, durante su transporte por ferrocarril, en expedición de gran velocidad, número 6.684, de fecha 7 del pasado mes de Abril, procedente de Burgos y con destino a esta Capital, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 del vigente Reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, recordando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos, y ponerlo en conocimiento de esta Delegación, si supieran el paradero de los mismos, así como el mayor celo en el descubrimiento de los valores referidos.

CLASES DE EFECTOS

*Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común*

100 de la clase segunda, de 75 pesetas, del pliego número 7.

200 de la clase tercera, de 37'50 pesetas, de los pliegos números 3 y 4.

500 de la clase quinta, de 7'50 pesetas, de los pliegos números 7 al 11 inclusivos.

Sevilla 24 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas de plata, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, que se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

*Alhajas de primera subasta*

331 Tres cubiertos plata y dos cuchillos.

336 Plato de plata.

189 Bandeja, veinticuatro cubiertos y pala de plata.

*Alhajas de segunda subasta*

865 Reloj bolsillo níquel, de caballero.

*Ropas, etc., etc., de primera subasta*

2.126 Colcha fábrica y sábana.

2.135 Camiseta, enagua, calzoncillo lienzo, braga y toalla.

2.139 Funda colchón.

2.147 Dos jerseys punto, dos camisas caballero, chambra y vestido lana.

2.161 Dos camisetas, calzoncillo punto, enagua y chaqueta punto.

2.162 Colcha fábrica y dos sábanas.

2.165 Dos sábanas, colcha seda, calzoncillo lienzo y toalla.

2.171 Camiseta, bufanda, falda

satín, calzoncillo lienzo y colcha fábrica.

2.173 Mantel, falda y chaqueta lana, cubrecorsé y dos cortinas.

2.175 Camiseta, blusa, almohadón y colcha fábrica.

2.186 Camisa caballero, tres camisetas, dos bufandas, enagua y mantón algodón.

2.193 Mantón lana y guardapolvo.

2.195 Dos camisetas, enagua, pañuelo crespón y pantalón punto.

2.198 Colcha fábrica, manta viaje, retal paño, abrigo paño y falda lana.

2.201 Chaqueta mahón, retal raso y bata algodón.

2.202 Retal paño.

2.204 Tapete yute, almohadón y sábana.

2.210 Calzoncillo punto, camisa caballero, camiseta y pañuelo seda.

2.213 Colcha fábrica.

2.220 Sábana, falda lana y bufanda.

2.223 Bata percal, blusa, braga, vestido lana, jersey y calzoncillo lienzo.

2.228 Mantón algodón, manteo piqué, chambra, falda algodón y pantalón punto.

2.232 Dos sábanas y manto lana.

2.251 Falda algodón, cubrecorsé, dos chaquetas lana y vestido pana señora.

327 Cama madera, lavabo, mesa noche, ocho sillas y mesita sin mármol.

2.256 Abrigo astrakán niño, blusa lana y vestido lana.

2.260 Tres camisetas y colcha fábrica.

2.268 Vestido franela, mantel y sábana.

2.269 Sábana, vestido sedalina, almohada, toalla y chaleco punto.

2.272 Dos chambras, almohadón, vestido lana y otro seda.

2.290 Abrigo paño, sábana, pañuelo crespón, falda y chaqueta lana y blusa seda.

2.288 Mantón algodón, vestido sedalina y camisa señora.

2.300 Sábana, dos mantillas tul, almohadón y dos toallas.

2.305 Sábana y colcha fábrica.

2.306 Chal lana.

2.307 Colcha fábrica, vestido algodón y camisa señora.

2.319 Abrigo lana, falda lana, estor, corte seda y camisa señora.

2.323 Toalla, dos retales percal, dos sábanas y toquilla lana.

2.324 Jersey, vestido algodón, camiseta pantalón punto, tapete, enagua y funda almohada.

2.327 Colcha fábrica y chal lana.

2.330 Falda lana, toalla, tres almohadones, tapete, camisa caballero, vestido seda y cortina.

2.339 Bata percal, calzoncillo lienzo, almohadón, dos tapetes, cortina y colcha fábrica.

2.338 Dos calzoncillos punto, sá-

bana, camisón, toalla, abrigo lana y tapete.

2.364 Vestido algodón, mantilla toalla, mantel y retal yute.

2.368 Camiseta, camisa caballero y dos pañuelos seda.

2.369 Corte paño.

2.374 Sábana, vestido lana y enagua.

2.380 Chambra, camisa niño y pañuelo seda.

2.390 Sábana y camisa caballero.

2.396 Pañuelo seda, enagua y chaqueta punto.

2.405 Abrigo astrakán señora.

2.407 Tres servilletas, almohadón, camisa señora, toalla y mantel.

2.412 Sábana, retal seda, pañuelo seda y retal satín.

2.438 Sábana, braga y dos camisones.

2.439 Jersey, camisa caballero, enagua, braga, dos camisetas y sábana.

2.443 Chaqueta punto, colcha sedalina, delantal, braga, falda y chaqueta lana y retal lana.

2.446 Chaqueta y falda lana, toalla, almohadón y enagua.

2.454 Tres sábanas.

2.459 Tres camisetas, calzoncillo punto, otro lienzo y almohadón.

2.473 Vestido lana, chambra lana, abrigo paño, enagua y camisa caballero.

2.475 Braga, camiseta, mantel y vestido seda.

2.487 Manto lana, pañuelo seda, mantilla toalla y falda seda.

2.492 Dos sábanas y camisa señora.

2.495 Bata percal, chaqueta punto, sábana, braga, enagua, camisa señora, camisón, tres cuadrantes y colcha cuna.

2.509 Manteo punto, sábana y mantón felpa.

2.514 Pañuelo seda, cortina seda, chaqueta punto y blusa algodón.

2.522 Funda colchón, otra almohada y camiseta.

2.528 Tapete, blusa lana, chaqueta algodón, retal paño y bata algodón.

2.532 Retal paño,

2.562 Dos abrigos lana, enagua y camisa señora.

2.596 Camisa caballero y pañuelo Manila.

2.593 Camiseta, vestido sedalina, camisa señora y colcha fábrica.

2.595 Falda y chaqueta sedalina, vestido y chaqueta sedalina, mantel y toalla.

2.599 Dos sábanas, dos fundas colchón, toalla y enagua.

2.605 Dos cortinas, pantalón, punto, camiseta y dos sábanas.

2.608 Braga, dos calzoncillos lienzo, bufanda, dos camisas caballero, retal algodón, sábana y toalla.

2.613 Dos colchas fábrica y funda colchón.

2.614 Pañuelo merino, vestido lana y colcha yute.

2.618 Colcha fábrica y sábana.

2.619 Camisa punto caballero y retal franela.

2.634 Enagua, abrigo niño, toalla y colcha fábrica.

2.637 Falda pana y almohadón.

2.639 Dos camisas señora, tres enaguas, falda algodón y tres toallas.

2.644 Dos pañuelos seda, pantalón punto, otro lienzo, almohadón, falda lana y bufanda.

2.647 Camiseta, mantel, enagua, camisa señora, braga, pantalón llenzo y blusa seda.

2.648 Retal algodón, paño, camiseta, dos enaguas y camisa señora.

2.657 Dos colchas fábrica.

2.659 Toquilla lana, vestido percal, falda percal y camisa señora.

2.661 Calzoncillo punto, camiseta y dos sábanas.

2.665 Bufanda, blusa, chaleco punto y retal paño.

2.667 Dos vestidos algodón y blusa algodón.

2.681 Toalla, doce servilletas refresco, mantel, otro mesa, doce servilletas, dos cuadrantes, cinco paños, colcha fábrica y sabanilla.

2.685 Colcha fábrica y toalla.

2.692 Vestido lana, chaqueta lana y toquilla lana.

2.695 Falda lana, delantal y pañuelo crespón.

2.699 Chaqueta lana, dos almohadones, funda almohadón y cinco sábanas.

2.705 Máquina coser de mano F. 805987.

2.706 Mantón pelo.

2.711 Sábana y colcha fábrica.

2.714 Cortina, enagua, chaqueta algodón, vestido algodón, pañuelo seda y chambre.

2.716 Sábana y colcha fábrica.

2.720 Colcha fábrica, sábana y dos refajos punto.

2.722 Sábana, chaqueta punto, dos paños y falda algodón.

2.727 Falda algodón, enagua y dos camisas caballero.

2.729 Vestido sedalina, otro lana, sábana y mantel.

2.730 Mantón lana y camisa señora.

2.732 Toalla, delantal, braga, falda crespón y dos almohadones.

2.733 Toalla mantón algodón, mantel y chaqueta dril.

2.739 Camisa señora, almohadón y dos enaguas.

2.740 Pañuelo crespón.

#### Ropas, etc., etc., de segunda subasta

1.482 Abrigo paño señora y bufanda.

1.680 Vestido lana, abrigo lana y mantel.

1.517 Tres jerseys, bufanda, abrigo niño, cortina y manteo bayeta.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una

vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no será atendida reclamación alguna que formule el comprador.

Palencia 7 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Director Gerente de turno, Salustiano del Olmo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 273

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Aurelio Cano Gutiérrez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Frechilla, contra don Amando Quintana Lobón, vecino de Céinos; sobre pago de cantidad y se ha acordado por preveido de este día, sacar a primera pública y judicial subasta los frutos que después se dirán, embargados al ejecutado señor Quintana.

Treinta y cinco cargas de cebada, tasadas en cuarenta pesetas, cada una, de peso de 280 libras.

Veinticinco cargas de avena, tasadas a treinta pesetas, cada una.

Y catorce cargas de trigo, al precio de tasa, o sea a 45 pesetas los 100 kilos.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar, el día veintiseis de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las especies objeto de remate.

Dado en Frechilla a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

#### Prádanos de Ojeda

##### Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente y en virtud de orden del Juzgado de instrucción de este Partido; se notifica y requiere a D. Onesiforo Alonso Rodríguez vecino que fué de esta villa y habitante en la casilla de Peones Camineros en la carretera de Alar del Rey a Prádanos de Ojeda; para que en el término de ocho días pague la multa de cincuenta pesetas, por las que se le sigue procedimiento de apremio; con más, treinta pesetas de costas. Quedando apercibido, que si no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes por dichas sumas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero el apremiado; extendiendo la presente que visa el señor Juez municipal en Prádanos de Ojeda a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Lorenzo Pérez.—V.º B.º: El Juez, Macelino Pastor.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Manquillos

Don Segundo Fernández Porro, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Manquillos.

Hago saber: Que el día 23 de los corrientes a las diez y media horas, se celebrará en la casa Consistorial la venta en pública subasta, de una finca rústica, sita en este término, donde llaman Vardalejo, linda N. Juliana de la Cuesta y Adriano Valtierra, S. Frodiselo Dónis, E. camino y P. Isabel Gutiérrez, la cual ha sido embargada a Gaspar Payo, por débitos al Municipio. La cabida de expresada finca es de 3 hectáreas 22 áreas y su tasación 4.593 pesetas 98 céntimos y dicha subasta se celebrará bajo las condiciones que determina el Estatuto de Recaudación.

Manquillos 6 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Blanco.

### Belmonte de Campos

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia de nuevo, en cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno General del Estado, en Orden de fecha 19 de Junio último, por un plazo de diez días, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes han de acompañar a la instancia los documentos acreditativos de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, debidamente reintegrados, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Belmonte de Campos 6 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Alcalde accidental, Magencio Agúndez.

### San Román de la Cuba

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado por unanimidad, dedicar al Generalísimo Franco, al General Mola, General Sanjurjo, don José Calvo Sotelo y don José Antonio Primo de Rivera, las calles que actualmente se denominan Plaza Mayor, que en lo sucesivo se titulará del Generalísimo Franco; la calle de la Villada, que en adelante se denominará del General Mola; la calle del Caño, que en lo sucesivo se denominará, General Sanjurjo; la calle la Libertad, se denominará de don José Calvo Sotelo y la calle Mayor que se titulará de don José Antonio Primo de Rivera.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente, a fin de que en el plazo de ocho días, se puedan interponer las reclamaciones que se consideren oportunas por los vecinos, contra dichos acuerdos, pasados los cuales, quedarán firmes.

San Román de la Cuba 7 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Lucilo Díez.

### Fuentes de Nava

#### EDICTO

Don Segundo Díez de la Herrán, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que referida Comisión, en sesión ordinaria del día 24 de Julio de este año, acordó adoptar los arbitrios que han de regir en el presupuesto del próximo ejercicio de 1938, y son los siguientes:

Participación en la recaudación que se haga por cédulas personales; recargo municipal del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio; arbitrio municipal sobre pastos comunales; arbitrio sobre venta en puesto fijo en la vía pública y ambulancia por la misma; participación en la Patente Nacional de circulación de automóviles; 20 por 100 de las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana e industrial y de comercio; sobrante del 16 por 100 de recargo municipal en la contribución territorial; derechos correspondientes al servicio de inspección y reconocimiento domiciliario de reses de cerda; multas municipales y repartimiento general de utilidades, y prescindir de las demás exacciones mencionadas en el artículo 535 del Estatuto municipal, por la inexistencia en el término del objeto del gravamen en unos casos, y en otros por ser improductivos para el erario municipal, exíguo el rendimiento, o desproporcionados con el coste de la recaudación, solicitándose la autorización a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, con la advertencia de que contra este acuerdo pueden interponerse los recursos de reposición, en el plazo de quince días a la publicación de este edicto en este periódico oficial, y el Contencioso en igual plazo siguiente a la notificación del recurso de reposición o al vencimiento del plazo para dictarlo, que es también de quince días (artículos 218, 224 y 225 de la ley Municipal y 2.º y 3.º del Reglamento de Procedimientos de 23 de Agosto de 1924.

Fuentes de Nava 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Segundo Díez.

### Villamartín de Campos

Hallándose servida interinamente durante más de seis meses la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Gobierno

General del Estado de 19 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 78, correspondiente al día 30 de indicado mes, se anuncia la vacante para su provisión interina, abriéndose al efecto concurso por el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para optar al concurso, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Los solicitantes presentarán sus instancias, con los documentos justificativos de su derecho, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía dentro del plazo que se indica, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Villamartín de Campos 5 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Germán Aguado.

#### Támara

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de Julio último, acordó por unanimidad, como homenaje al glorioso caído General Mola, de dedicarle la calle de esta localidad que actualmente se denomina del Caño; la Plaza Mayor, del Jefe del Estado, Generalísimo Franco; la de la Salud de don José Antonio Primo de Rivera, Jefe de F. E., y que se anuncie al público por medio de edictos en la localidad y en BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, a fin de que los vecinos interpongan reclamaciones.

Támara 5 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Eloy de la Fuente.

#### Barruelo de Santullán EDICTO

Por el presente se cita a los herederos de D. Francisco Dapena Gutiérrez, para que comparezcan ante esta Alcaldía de mi presidencia dentro del improrrogable plazo de ocho días al solo objeto de autorizar las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1931, 1932, 1933 y 1934, durante los cuales desempeñó el cargo de Alcalde presidente, entendiéndose que se hallan conformes con la resolución que adopte dicho Ayuntamiento sobre las mismas, si en indicado plazo aquéllos no se presentasen.

Barruelo de Santullán 7 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Vicente Irusta.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Soto de Cerrato.—1932, 1933 y 1934 ambos inclusive.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

#### *Mozos que se citan*

#### Alba de Cerrato

2.º TRIMESTRE DE 1918

Tomás Ruiz Carrión, hijo de Gerardo y Secundina.

#### Castrillo de Onielo

3.º TRIMESTRE DE 1918

Heraclio Ocasar Bajón, hijo de Fernando y María Mercedes.

Día de presentación: 13 de Agosto.

#### Cisneros

Julián Pérez González, hijo de padres desconocidos.

Día de presentación: 14 de Agosto

4.º TRIMESTRE DE 1918

Benigno Cuadrado Gómez, hijo de Emeterio y Maura.

Días de presentación: 20 al 26 de Agosto.

#### Villamuriel de Cerrato

3.º TRIMESTRE DE 1918

Blas Santos Moreno, hijo de Isidro y Valentina.

Día de presentación: 12 de Agosto.

#### Prádanos de Ojeda

Emiliano Fernández Matabuena, hijo de Marcelino y Felipa.

Domingo Guzmán Gutiérrez Valle, de Cipriano y Patrocinio.

Día de presentación: 16 de Agosto.

#### Torre de los Molinos

Julián Pérez García, hijo de Vicente e Hipólita.

Jesús Blanco Garrido, de Ceferino y Dominga.

Día de presentación: 14 de Agosto.

#### Santibáñez de la Peña

Lorenzo Amézua Prado, hijo de Pablo y Máxima.

Ángel del Amo Prado, de Moisés y Adelaida.

Irineo Lozano Rodríguez, de Mariano y Escolástica.

Alejandro Mediavilla, de Tomás y Felipa.

Félix González Tejero, de Andrés y Carmen.

Ramón de Célis Martín, de José y Daniela.

Justiniano Díez Arriba, de Cándido y Anceta.

Dulisinio Primo Ibáñez, de Abundio y Constancia.

Hilario Fernández Cagigal, de Hilario y María.

Laudino García Vallejo, de Tomás y Ángela.

Julián González Rodríguez, de Vicente y Juana.

Día de presentación: 16 de Agosto.

#### Goión de Ucieza

Marcial Medina Puertas, hijo de Vicente y Dionisia.

Día de presentación: 16 de Agosto.

#### Boadilla del Camino

Eladio Illana Castro, hijo de Ramón y Paula.

Día de presentación: 13 de Agosto.

#### Amusco

José María Herrero Suazo, hijo de Ventura y Abillia.

Día de presentación: 13 de Agosto.

#### Osorno

Máximo Pérez Pastor, hijo de Benigno y Zoila.

Día de presentación: 14 de Agosto.

4.º TRIMESTRE DE 1918

Eugenio Toribio Herrero, hijo de Juan José y Milagros.

Antonio Pedro García Fresnedo, de Antonio y Elena.

Día de presentación: 21 de Agosto.

#### Villarrabé

Gaudencio Redondo Pérez, hijo de Raimundo y Estefanía.

Días de presentación: 20 al 26 de Agosto.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Cevico Navero.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Buenavista de Valdavia.  
Becerril de Campos.  
Villadiezma.  
Villegla.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Támara (y reparto de pastos.—Segundo y tercer trimestre, los días 14 y 15 del actual, de las once a las catorce.

Villamartín de Campos (plagas del Campo).—Años de 1935, 1936 y 1937, ambos inclusive, los días 13 y 14 del actual, de las once a las trece y de las catorce a las diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

*Ayuntamientos que se citan*  
Lagartos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Tabanera de Cerrato.  
Prádanos de Ojeda.  
Santibáñez de Ecla.